



PIENSA EN GRANDE

INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 21.536

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

RESOLUCIONES



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO RESOLUCIONES ENERO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
060003702	Enero 22 de 2018	3	060003710	Enero 22 de 2018	35
060003703	Enero 22 de 2018	8	060003711	Enero 22 de 2018	38
060003708	Enero 22 de 2018	23	070003712	Enero 22 de 2018	41
060003709	Enero 22 de 2018	32			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION N°**

Radicado: S 2018060003702

Fecha: 22/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se renuevan los programas de formación académica al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TRAINING CORP. S.A.S.** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Chigorodó - Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de

Por medio de la cual se renuevan los programas de formación académica al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TRAINING CORP. S.A.S. y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Chigorodó - Departamento de Antioquia.

funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como *"el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano"*.

El Artículo 2.6.4.7. del mencionado decreto establece: *"El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*

Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años"

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TRAINING CORP. S.A.S. cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución N° 049018 de 14 de Diciembre de 2011, modificada por la Secretaría de Educación de Antioquia con Resolución S2017060112933 de 14/12/2017 por cambio de sede.

Mediante Resolución N° 050173 del 26 de Diciembre de 2011, la Secretaría de Educación de Antioquia aprobó los siguientes programas académicos en formación del idioma inglés para ser ofertados en el municipio de Chigorodó:

Sede: CHIGORODÓ			
Programa	Resolución	Fecha	Costo aprobado por semestre en el Año 2011
CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES NIVEL A1	050173	16/Diciembre/2011	\$ 400.000
CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES NIVEL A2	050173	16/Diciembre/2011	\$ 450.000
CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES NIVEL B1	050173	16/Diciembre/2011	\$ 650.000
CONOCIMIENTOS ACADEMICOS EN INGLES NIVEL B2	050173	16/Diciembre/2011	\$ 700.000

Por medio de la cual se renuevan los programas de formación académica al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TRAINING CORP. S.A.S.** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Chigorodó - Departamento de Antioquia.

El representante legal **JAIDER ENRIQUE ÁLVAREZ GÓMEZ** del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TRAINING CORP. S.A.S.** presentó mediante radicados 2016010244278 de 2016/06/27, 2017010062501 de 2017/02/20, 20170272453 de 2017/07/26, 2017010304116 de 2017/08/17, 2017010351820 de 2017/09/21 y 2017010369923 de 2017/10/04 ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia solicitud para que se le otorgue la renovación de registro de programas académicos en formación del idioma inglés con el fin de continuar su oferta educativa en las sede del municipio no certificado de Chigorodó.

Revisada la información de solicitud de renovación del registro de programas por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, más el informe de visita de verificación de condiciones de infraestructura y recursos disponibles, fundamentan que el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TRAINING CORP. S.A.S.** cumplió con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, por lo que recomiendan otorgar la renovación al registro de programas requerido en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TRAINING CORP. S.A.S.** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el registro de programas académicos en idioma inglés otorgado mediante Resolución N°050173 de 26 de Diciembre de 2011 al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TRAINING CORP. S.A.S.** por el término de siete (7) años acorde a lo establecido en el Artículo 2.6.4.7. del Decreto 1075 de 2015 contados a partir del 26 de Diciembre de 2016 en la Secretaría de Educación de Antioquia e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET del Ministerio de Educación Nacional, los programas que a continuación se detallan:

MUNICIPIO: CHIGORODÓ SEDE: Calle 104 N° 100 -23 Tel: 8253481 presidenciatrainingcorp@hotmail.com						
Denominación del Programa	Horas	Nivel	Costo del Nivel 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar

Por medio de la cual se renuevan los programas de formación académica al **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TRAINING CORP. S.A.S.** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Chigorodó - Departamento de Antioquia.

CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLES	Total: 90 Horas Teóricas y 56 horas de asesoría	A1	\$416.360	Jornada Diurna y/o Nocturna y Fin de Semana	Presencial	Conocimientos Académicos en Idioma Inglés Nivel A1
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLES	Total: 110 Horas Teóricas y 56 horas de asesoría	A2	\$468.409	Jornada Diurna y/o Nocturna y Fin de Semana	Presencial	Conocimientos Académicos en Idioma Inglés Nivel A2
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLES	Total: 200 Horas Teóricas y 56 horas de asesoría	B1	\$676.585	Jornada Diurna y/o Nocturna y Fin de Semana	Presencial	Conocimientos Académicos en Idioma Inglés Nivel B1
CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS EN INGLES	Total: 200 Horas Teóricas y 56 horas de asesoría	B2	\$728.630	Jornada Diurna y/o Nocturna y Fin de Semana	Presencial	Conocimientos Académicos en Idioma Inglés Nivel B2

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para efectos de actualización al registro de programas identificados en el artículo primero, el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TRAINING CORP. S.A.S.**, deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si el establecimiento no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro a los programas y no podrá admitir nuevos estudiantes para los mismos.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas de formación académica relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TRAINING CORP. S.A.S.**, el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios en cada una de las sedes.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TRAINING CORP. S.A.S.**, y darse a conocer a toda la comunidad educativa.

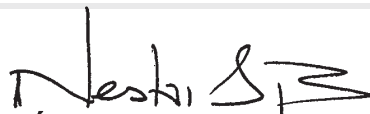
Por medio de la cual se renuevan los programas de formación académica al INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TRAINING CORP. S.A.S. y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio no certificado de Chigorodó - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución a la Representante Legal del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TRAINING CORP. S.A.S.** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.



ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Aprobó:
 CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica 11 Enero de 2018	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
RESOLUCION No**

Radicado: S 2018060003703

Fecha: 22/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de Julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El artículo 2.6.4.1, Título 4 del Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015, establece que las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano podrán ofrecer programas de formación académica o laboral acorde a lo estipulado en el artículo 2.6.3.1, para lo cual deberán contar con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y obtener el registro de los programas que proyecta ofrecer.

El artículo 2.6.4.6 *Ibíd.*, dispone que para ofrecer y desarrollar programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el establecimiento prestador del servicio educativo deberá contar con el respectivo registro, entendido como “el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada al cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

desarrollo humano”.

El artículo 2.6.4.8 *Ibíd.*, dispone los requisitos que deben cumplir los establecimientos de educación para el trabajo y el desarrollo humano para registrar los programas.

El **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano mediante Resolución N° 027335 del 10 de Octubre de 2011 otorgada por la Secretaría de Educación de Antioquia.

El representante legal **ALBERT CORREDOR GÓMEZ** del **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** mediante radicado 2018010001329 de 2018/01/04 presentó solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia para que se le otorgue el registro de nuevos programas de formación laboral y ser ofrecidos en diferentes sedes aprobadas de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Una vez revisada la información que fundamenta la solicitud por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, establece que el **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** cumplió con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente, por lo que recomiendan otorgar el registro a los programas de formación laboral en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** garantizará conforme a la Ley 1505 de 2012, los beneficios en las matrículas y créditos a los voluntarios activos de la Defensa Civil Colombiana, Cuerpo de Bomberos y la Cruz Roja Colombiana de acuerdo con lo establecido en sus reglamentos internos.

El **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** verificará la afiliación de los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica laboral, acorde a lo establecido en el artículo 2.2.4.2.3.7 del Decreto 1072 del 26 de Mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar e incluir en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – SIET, los siguientes programas de formación laboral que a continuación se detallan para ser ofrecidos por el **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA**:

<p>Municipio: CALDAS Sede: Calle 132 Sur N° 50 - 43 caldas@censa.edu.co</p>

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Denominación del Programa	Horas	Duración Total del Programa	Costo del programa 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos Contables
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos Administrativos
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en secretariado Gerencial
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Mercadeo y Ventas
	Prácticas 300			5 Días 4 Horas		

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

	Horas			Diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Recursos Humanos
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Trabajador Agropecuario
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar en Almacén y Bodega	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Almacén y Bodega
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Municipio: CAUCASIA Sede: Calle 22 N° 8 -56 caucasia@censa.edu.co						
Denominación del Programa	Horas	Duración Total del Programa	Costo del programa 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Técnico Laboral en Procedimientos Contables	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos Contables
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos Administrativos
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en secretariado Gerencial
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Mercadeo y Ventas
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Trabajador Agropecuario

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

	Prácticas 300 Horas			semanales		
				5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar en Almacén y Bodega	Teóricas 300 Horas	600 Horas	\$ 800.000	Diurna o Nocturna	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Almacén y Bodega
	Prácticas 300 Horas	10.5 Meses		5 Días a la Semana 15 Horas semanales		
				5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	Teóricas 300 Horas	600 Horas	\$ 800.000	Diurna o Nocturna	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia
	Prácticas 300 Horas	10.5 Meses		5 Días a la Semana 15 Horas semanales		
				5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar de Diseño Gráfico	Teóricas 300 Horas	600 Horas	\$ 800.000	Diurna o Nocturna	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Diseño Gráfico
	Prácticas 300 Horas	10.5 Meses		5 Días a la Semana 15 Horas semanales		
				5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	Teóricas 300 Horas	600 Horas	\$ 800.000	Diurna o Nocturna	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Recursos Humanos
	Prácticas 300 Horas	10.5 Meses		5 Días a la Semana 15 Horas semanales		
				5 Días 4 Horas Diarias		

Municipio: El Peñol
Sede: Traversal 8A N° 22 - 06
 elpenol@censa.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Total del Programa	Costo del programa 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
---------------------------	-------	-----------------------------	-------------------------	----------------------------------	-------------	--

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Técnico Laboral en Procedimientos Contables	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos Contables
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos Administrativos
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en secretariado Gerencial
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Mercadeo y Ventas
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas Semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Trabajador Agropecuario
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Agente de Turismo	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Agente de Turismo
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Recursos Humanos
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		

Municipio: Yarumal
Sede: Carrera 20 N° 15 - 46
yarumal@censa.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Total del Programa	Costo del programa 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos Contables
	Prácticas 300			5 Días 4 Horas Diarias		

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

	Horas					
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	Teóricas 300 Horas	600 Horas	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos Administrativos
	Prácticas 300 Horas					
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	Teóricas 300 Horas	600 Horas	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en secretariado Gerencial
	Prácticas 300 Horas					
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	Teóricas 300 Horas	600 Horas	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Mercadeo y Ventas
	Prácticas 300 Horas					
Técnico Laboral en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo	Teóricas 300 Horas	600 Horas	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Ensamble y Mantenimiento de Equipos de Cómputo
	Prácticas 300 Horas					
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	Teóricas 300 Horas	600 Horas	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Trabajador Agropecuario
	Prácticas 300 Horas					
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	Teóricas 300 Horas	600 Horas	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia
	Prácticas 300					

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

	Horas			Diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	Teóricas 300 Horas	600 Horas	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Recursos Humanos
	Prácticas 300 Horas	10.5 Meses		5 Días 4 Horas Diarias		

Municipio: Segovia
Sede: Carrera 55 N° 47-65
segovia@censa.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Total del Programa	Costo del programa 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	Teóricas 300 Horas	600 Horas	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos Contables
	Prácticas 300 Horas	10.5 Meses		5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	Teóricas 300 Horas	600 Horas	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos Administrativos
	Prácticas 300 Horas	10.5 Meses		5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	Teóricas 300 Horas	600 Horas	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en secretariado Gerencial
	Prácticas 300 Horas	10.5 Meses		5 Días 4 Horas Diarias		

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Mercadeo y Ventas
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Trabajador Agropecuario
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Recursos Humanos
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		

Municipio: Barbosa
Sede: Calle 16 N° 8 -02
barbosa@censa.edu.co

Denominación del Programa	Horas	Duración Total del Programa	Costo del programa 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar de Costos y Presupuestos	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Costos y Presupuestos
	Prácticas			5 Días 4 Horas		

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

	300 Horas			Diarias		
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	Teóricas 300 Horas	600 Horas	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos Administrativos
	Prácticas 300 Horas	10.5 Meses		5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	Teóricas 300 Horas	600 Horas	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en secretariado Gerencial
	Prácticas 300 Horas	10.5 Meses		5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	Teóricas 300 Horas	600 Horas	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Mercadeo y Ventas
	Prácticas 300 Horas	10.5 Meses		5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	Teóricas 300 Horas	600 Horas	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Trabajador Agropecuario
	Prácticas 300 Horas	10.5 Meses		5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	Teóricas 300 Horas	600 Horas	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia
	Prácticas 300 Horas	10.5 Meses		5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	Teóricas 300 Horas	600 Horas	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Recursos Humanos

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar de Almacén y Bodega	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Almacén y Bodega
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Municipio: Santafé de Antioquia Sede: Calle 9 N° 8 -09 comunicaciones@censa.edu.co						
Denominación del Programa	Horas	Duración Total del Programa	Costo del programa 2018	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Procedimientos Contables	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos Contables
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Procedimientos Administrativos	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Procedimientos Administrativos
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Secretariado Gerencial	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en secretariado Gerencial
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Técnico Laboral en Mercadeo y Ventas	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Mercadeo y Ventas
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Trabajador Agropecuario	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Trabajador Agropecuario
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Atención Integral a la Primera Infancia	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Atención Integral a la Primera Infancia
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Semanales		
Técnico Laboral en Auxiliar de Recursos Humanos	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Recursos Humanos
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar de Almacén y Bodega	Teóricas 300 Horas	600 Horas 10.5 Meses	\$ 800.000	Diurna o Nocturna 5 Días a la Semana 15 Horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Almacén y Bodega
	Prácticas 300 Horas			5 Días 4 Horas Diarias		

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los programas relacionados en el artículo primero tendrán vigencia mientras se desarrolla el programa de la Secretaría de Educación de Antioquia "jóvenes y adultos capacitados en competencias laborales desde la formación para el trabajo y el desarrollo humano articulados a los ecosistemas de innovación"; una vez haya concluido el proceso de formación expirará la vigencia del registro de programas y no podrá admitir estudiantes nuevos para los mismos.

Por medio de la cual se registran unos programas de formación laboral al **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en varios municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO.- Los programas de formación laboral relacionados en el artículo primero de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional - PEI aprobado, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- Toda tenencia y manejo de los libros reglamentarios es responsabilidad del **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** el cual deberá garantizar su debido registro, preservación, administración y expedición de los certificados y constancias que demanden los usuarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Título 6, Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa.

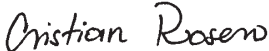
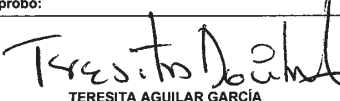
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Aprobó:
 CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario Dirección Jurídica Enero 12 de 2018	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060003708

Fecha: 22/01/2018

Tipo:
RESOLUCION
Destino: J.E



Por la cual se Autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobro Periódicos y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2018 al **COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** del Municipio de Marinilla
Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional N° 18904 de 2016, el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 202° de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe Autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: Régimen Libertad Regulada por Certificación de Calidad, Libertad Vigilada o Régimen Libertad Vigilada.; para lo cual los Establecimientos Educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, con principios de solidaridad social o redistribución económica.

La Ley 715 de 2001 estableció en el numeral 5.12 del Artículo 5° que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas.

De acuerdo al numeral 6.2.13, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, frente a los Municipios no certificados, le corresponde a los Departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos.

De acuerdo al Artículo 1° de la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008, que modifica el Artículo 203° de la Ley General de Educación, los establecimientos educativos no podrán exigir en ningún caso, por sí mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periódicos. De igual manera establece que la violación de la prohibición, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagrada en este Artículo será sancionada con multa que oscilará entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, previa comprobación de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondrá el cierre definitivo del establecimiento educativo.

El Capítulos 2, Título 2, Parte 3, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, Único Reglamentario del sector educación, se establece el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal, definiendo su clasificación en alguno de los tres regímenes establecidos por el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber: Régimen Libertad Regulada por Certificación de Calidad, libertad vigilada y Régimen Libertad Vigilada..

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro régimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2.3.2.2.2.2., 2.3.2.2.3.2. y 2.3.2.2.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

El Artículo 2.3.2.2.1.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, será Autorizado por las entidades territoriales certificadas en educación, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdicción por el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 2.3.2.3.5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que será competencia de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes y cuando ocurra reclasificación del régimen de libertad vigilada.

La Directiva Ministerial N° 21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados, de presentar todos los años a la Secretaría de Educación respectiva, sesenta días antes de la fecha de las matrículas el resultado de la autoevaluación institucional, sus costos y su propuesta de tarifas.

La Resolución Nacional N° 18066 de Septiembre 11 de 2017 establece los parámetros para la fijación de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educación preescolar, básica y media prestado por establecimientos educativos de carácter privado para el año escolar que inicia en el 2018.

El establecimiento educativo privado, **COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, de propiedad de **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, ubicado en la Calle 31 N° 25 - 02 del Municipio de Marinilla, Teléfono: 5485288 - 5690494, en jornada COMPLETA, calendario A, número de DANE: 305440000954, clasificado por el ICFES en la categoría **A+** de las pruebas SABER11 del año 2016-2, ofrece los siguientes grados:

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Prejardín	7017	07/09/2000
Jardín	7017	07/09/2000
Transición	7017	07/09/2000
Primero	11504	23/06/2008
Segundo	11504	23/06/2008
Tercero	11504	23/06/2008
Cuarto	11504	23/06/2008
Quinto	11504	23/06/2008
Sexto	11504	23/06/2008
Séptimo	11504	23/06/2008
Octavo	11504	23/06/2008
Noveno	11504	23/06/2008
Décimo	125395	18/09/2014
Undécimo	125395	18/09/2014

El Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE) del establecimiento educativo en el año escolar 2017 es **7.81** para el nivel Media, clasificándose en el grupo **(9)** del ISCE de acuerdo al Artículo 5° de la Resolución Nacional N° 18066 de Septiembre 11 de 2017.

El **Pbro. Mg. JOSÉ NICOLÁS ATEHORTÚA ATEHORTÚA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.431.145, en calidad de Rector del establecimiento educativo denominado **COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, presentó a la Secretaría de Educación de Antioquia la propuesta integral de clasificación en el **Libertad Regulada** por Puntaje para la jornada **COMPLETA**, y de Tarifas de Matrícula y Pensión para el año escolar 2018, mediante el Radicado N° 2017010385107 del 17 de Octubre del 2017.

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educación Nacional para la Autoevaluación Institucional y la documentación enviada en medio magnético, la Dirección Jurídica – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia pudo verificar que:

1. *Comparados los ingresos por concepto de recaudos de tarifas de la vigencia 2016 del estado de pérdidas y ganancias reportado en la autoevaluación institucional 2017 en el aplicativo EVI, por un valor de **\$16.695.268.652**, con la multiplicación del número de estudiantes por la tarifa de matrícula y pensión registrada para el año 2016 se evidenció:*

Grado	No. Estudiantes EVI 2016	Tarifa Anual Aprobada 2016	Valor total anual
Prejardín	0	\$ 0	\$ 0
Jardín	0	\$ 0	\$ 0
Transición	13	\$ 3.126.132	\$ 40.639.716
Primero	34	\$ 3.126.132	\$ 106.288.488
Segundo	21	\$ 3.126.132	\$ 65.648.772
Tercero	22	\$ 3.141.407	\$ 69.110.954
Cuarto	22	\$ 3.141.407	\$ 69.110.954

Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobro Periódicos y Oros cobros periódicos, para el año escolar 2018 al COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA del Municipio de Marinilla – Departamento de Antioquia.

Grado	No. Estudiantes EVI 2016	Tarifa Anual Aprobada 2016	Valor total anual
Quinto	28	\$ 3.141.407	\$ 87.959.396
Sexto	30	\$ 3.139.352	\$ 94.180.560
Séptimo	24	\$ 3.025.203	\$ 72.604.872
Octavo	29	\$ 2.922.375	\$ 84.748.875
Noveno	19	\$ 2.662.349	\$ 50.584.631
Décimo	25	\$ 2.516.676	\$ 62.916.900
Undécimo	24	\$ 2.516.676	\$ 60.400.224
TOTAL	291		\$ 864.194.342

Que los ingresos operacionales registrados en los estados financieros son superiores en (**\$15.695.268.652**) a los aprobados por la secretaria de educación de Antioquia (Tarifas de matrícula y Pensión), por lo cual deberá dar claridad sobre las inconsistencias descritas y corregir en lo pertinente la información registrada en el aplicativo EVI (formulario 2), e informar mediante radicado a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento.

2. Diferencia cifras registradas en el aplicativo EVI vs Resolución aprobación de costos del año 2017:

Grado	Tarifa Anual EVI 2017	Tarifa anual 2017 Resolución	DIFERENCIA
Jardín	\$ 5.272.222	\$ 3.850.005	\$ 1.422.217
Transición	\$ 4.119.500	\$ 3.850.005	\$ 269.495
Primero	\$ 4.119.500	\$ 3.085.494	\$ 1.034.006
Segundo	\$ 3.299.345	\$ 3.085.494	\$ 213.851
Tercero	\$ 3.299.345	\$ 3.064.647	\$ 234.698
Cuarto	\$ 3.275.698	\$ 3.079.524	\$ 196.174
Quinto	\$ 3.293.353	\$ 3.079.524	\$ 213.829
Sexto	\$ 3.293.353	\$ 3.079.621	\$ 213.732
Séptimo	\$ 3.293.353	\$ 3.077.609	\$ 215.744
Octavo	\$ 3.293.353	\$ 2.965.702	\$ 327.651
Noveno	\$ 3.174.155	\$ 2.864.894	\$ 309.261
Décimo	\$ 3.061.698	\$ 2.609.986	\$ 451.712
Undécimo	\$ 2.788.420	\$ 2.467.179	\$ 321.241
TOTAL			5.423.611

3. Diferencia cifras registradas en las actas del consejo directivo Vs Resolución aprobación de Costos:

Grado	Tarifa anual 2017 Resolución	Tarifa Anual Actas Consejo Directivo	Diferencia
Jardín	\$ 3.850.005	\$ 0	\$ 3.850.005
Transición	\$ 3.850.005	\$ 3.850.000	\$ 5
Primero	\$ 3.085.494	\$ 3.083.500	\$ 1.994
Segundo	\$ 3.085.494	\$ 3.083.500	\$ 1.994
Tercero	\$ 3.064.647	\$ 3.061.400	\$ 3.247
Cuarto	\$ 3.079.524	\$ 3.077.900	\$ 1.624
Quinto	\$ 3.079.524	\$ 3.077.900	\$ 1.624
Sexto	\$ 3.079.621	\$ 3.077.900	\$ 1.721
Séptimo	\$ 3.077.609	\$ 3.077.700	(\$ 91)
Octavo	\$ 2.965.702	\$ 2.966.500	(\$ 798)

Grado	Tarifa anual 2017 Resolución	Tarifa Anual Actas Consejo Directivo	Diferencia
Noveno	\$ 2.864.894	\$ 2.861.400	\$ 3.494
Décimo	\$ 2.609.986	\$ 2.606.000	\$ 3.986
Undécimo	\$ 2.467.179	\$ 2.466.700	\$ 479
TOTAL		36.290.400	3.869.284

4. En el Acta del Consejo Directivo N° 5 del 13 de octubre de 2017 se menciona que el establecimiento educativo pretende realizar un cobro de tarifa anual (matrícula + Pensión) de \$ 4.119.500 a todos los estudiantes nuevos que ingresen al establecimiento educativo sin importar el grado en el cual ingresan, al respecto se le informa que tal solicitud no es aprobada en tanto la Resolución Nacional N° 18066 del 11 de septiembre de 2017, en su artículo 8, únicamente establece la libertad para incrementar las tarifas del primer grado siempre y cuando se cumpla con el ISCE. Así mismo aclara en el numeral 2 del mentado artículo: *"Para los siguientes grados, el incremento se realizará sobre la tarifa cobrada en el año inmediatamente anterior, **como máximo en los porcentajes establecidos en la siguiente tabla**"* (Subrayado y negrilla fuera de texto), la cual establece un rango entre 5.8% y 7.2% dependiendo del ISCE. Por tanto, no es dado que se autorice un cobro por parte de la Secretaría de Educación de Antioquia que supere los topes dados en la normatividad legal vigente.
5. Frente a los otros cobros periódicos se informa que no es autorizado el concepto denominado *"Pruebas de regulación: internas 4 y externas 2"*, por un valor de \$ 35.000, la cual es justificada así:

"Las Pruebas de Regulación son pruebas aplicadas a los estudiantes de estos grados como ejercicio preparatorio a la presentación de las pruebas Saber, por ende, a las competencias. En relación a las pruebas externas se precisa la contratación de un tercero, análisis y un plan de mejoramiento, vinculado a los resultados obtenidos. Los estudiantes reciben los documentos orientadores de la prueba y los detalles pormenorizados de los avances y dificultades en el desarrollo de sus competencias. En cuanto a las Pruebas Internas, el Colegio realiza un ejercicio a las Pruebas de Regulación Externas, haciendo diagnóstico, comparativos, construcción de documentos y aplicación de Planes de Mejoramiento. El mayor interés en el desarrollo de las Pruebas de Regulación Internas y Externas es la contextualización del saber en realidades concretas, por tal motivo los resultados de los estudiantes no afectan su proceso evaluativo y por ende su promoción. Se carga directamente en el sistema de información SIGAA".

Es así que se logra evidenciar que el establecimiento educativo pretende realizar un cobro por generar un proceso de evaluación a los educandos como ejercicio preparatorio de las pruebas saber, al respecto se recuerda que la evaluación se encuentra establecida como un derecho de todo educando, Artículo 2.3.3.3.12. del Decreto 1075 de 2015, por lo cual todo establecimiento educativo debe definir su sistema institucional de evaluación de los estudiantes, en los términos establecidos en el Artículo 2.3.3.3.4. del mencionado Decreto, es por ello que no se entiende el por qué se pretende realizar un cobro adicional por un servicio común y obligatorio que es cancelado a través de la pensión, la cual *"es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del alumno a participar en el*

proceso formativo, durante el respectivo año académico", Artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

De igual manera se informa que no es autorizado el concepto denominado "Encuentros formativos, Transición a 9°" por un valor de \$ 50.000, el cual es justificado así:

"De grado Transición a 9° se realizan los Encuentros Formativos, durante la jornada escolar. Se realizan tres en el año. En cada una de ellos, cubre los siguientes conceptos, facilitadores y espacio físico. Se articula al Modelo Pedagógico, Manual de Convivencia y al Proyecto Educativo Institucional".

No se entiende el por qué el establecimiento educativo diferencia estos encuentros formativos de las salidas escolares que le fueron autorizadas, al respecto se recuerda que la Directiva Ministerial 55 del 18 de diciembre de 2014, estableció que toda salida pedagógica, recreativa, deportiva, cultural y en general todas aquellas que se realicen por fuera de las instalaciones educativas en adelante se denominaran salidas escolares, por tanto no es dado generar conceptos diferentes por un mismo servicio. En el caso de que no sea una salida escolar es importante aclarar el por qué se pretendería cobrar por los espacios físicos, en tanto sería una actividad a desarrollar dentro de las instalaciones del Colegio y cuáles serían los servicios adicionales desarrollados que llevarían a su posible cobro.

Considerando lo anterior, la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia concluyó que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula, Pensión, Cobros periódicos y Otros Cobros dentro del Régimen Libertad Regulada por puntaje.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN. Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, de propiedad de **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, ubicado en la Calle 31 N° 25 - 02 del Municipio de Marinilla, Teléfono: 5485288 - 5690494, en jornada COMPLETA, calendario A, número de DANE: 305440000954, el cobro de Tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros Periódicos, dentro del régimen de **Régimen Libertad Regulada por puntaje** para el año académico 2018 aplicando un incremento así:

Porcentaje de incremento	Grados
7%	Todos los Grados

ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA GRADOS OFRECIDOS. Autorizar al establecimiento educativo **COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, las Tarifas por concepto de Matrícula y pensión para el año escolar 2018 en los siguientes valores. El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Transición.

Grado	Tarifa anual 2018	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Prejardín	\$ 4.119.505	\$ 411.951	\$ 3.707.555	\$ 370.755
Jardín	\$ 4.119.505	\$ 411.951	\$ 3.707.555	\$ 370.755

Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión, Cobro Periódicos y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2018 al COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA del Municipio de Marinilla – Departamento de Antioquia.

Grado	Tarifa anual 2018	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Transición	\$ 4.119.505	\$ 411.951	\$ 3.707.555	\$ 370.755
Primero	\$ 4.119.505	\$ 411.951	\$ 3.707.555	\$ 370.755
Segundo	\$ 3.301.479	\$ 330.148	\$ 2.971.331	\$ 297.133
Tercero	\$ 3.301.479	\$ 330.148	\$ 2.971.331	\$ 297.133
Cuarto	\$ 3.279.172	\$ 327.917	\$ 2.951.255	\$ 295.126
Quinto	\$ 3.295.091	\$ 329.509	\$ 2.965.582	\$ 296.558
Sexto	\$ 3.295.091	\$ 329.509	\$ 2.965.582	\$ 296.558
Séptimo	\$ 3.295.194	\$ 329.519	\$ 2.965.675	\$ 296.568
Octavo	\$ 3.293.042	\$ 329.304	\$ 2.963.737	\$ 296.374
Noveno	\$ 3.173.301	\$ 317.330	\$ 2.855.971	\$ 285.597
Décimo	\$ 3.065.437	\$ 306.544	\$ 2.758.893	\$ 275.889
Undécimo	\$ 2.792.685	\$ 279.269	\$ 2.513.417	\$ 251.342

PARÁGRAFO: El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual Autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia. **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo.**

ARTÍCULO TERCERO: OTROS COBROS PERIÓDICOS. Autorizar por concepto de otros cobros periódicos para el año escolar 2018 las siguientes tarifas:

CONCEPTO	VALOR POR UNA VEZ AL AÑO
Derechos de inscripción o Admisión	\$ 145.500
Seguro Estudiantil (opcional)	\$ 72.800
Carnet estudiantes nuevos y Duplicados (Jardín a 11°)	\$ 36.100
Orientación vocacional (opcional)	\$ 60.000
Guía de Estudio (jardín a 10°)	\$ 35.000
Guía de Estudio (11°)	\$ 46.400
Salidas escolares (Jardín a 3°)	\$ 80.000
Salidas escolares (4° a 9°)	\$ 115.000
Salidas escolares (10°)	\$ 180.000
Salidas escolares (11°)	\$ 243.500
Duplicado boletines escolares periódicos (En caso de ser solicitado)	\$ 1.800
Duplicado de diploma grado 11°	\$ 49.000
Certificado de Acta de grado 11°	\$ 12.800
Ceremonia de grado 11°	\$ 61.900
Constancias de desempeño - Certificado de estudio (En caso de ser solicitado)	\$ 5.400
Carné egresado (En caso de solicitarlo)	\$ 40.000

PARÁGRAFO: ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES. Las actividades que tradicionalmente han sido denominadas como “extracurriculares”, pueden entenderse como ese otro conjunto de acciones y procesos que intencional y consensualmente se programan y contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la educación expresados en la Ley 115 de 1994 y en cada Proyecto Educativo Institucional, que pueden ejecutarse a través de proyectos y/o programas de

formación complementaria, como una oportunidad para desarrollar habilidades e intereses particulares o mejorar el desempeño académico, personal y social de los alumnos. Tales actividades son viables en los establecimientos educativos privados, siempre y cuando se cumpla con los siguientes aspectos:

- Estipular y adoptar en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia, las actividades de este género que a la comunidad escolar ofrece la institución.
- Serán desarrolladas en tiempos escolares diferentes a los propios de la jornada escolar, previo cumplimiento de las intensidades horarias mínimas semanales y anuales, de actividades pedagógicas relacionadas con la prestación del servicio educativo.
- Frente a estos costos se debe puntualizar de manera clara e incontrovertible, el carácter de voluntariedad que para el estudiante y su grupo familiar tienen estas actividades, las cuales serán cobradas sólo a quienes opten por ellas y no podrán ser obligados a adquirir este servicio.
- El resultado de estas actividades, no debe tener ninguna incidencia en la evaluación académica que en áreas afines de aprendizaje se realiza a los alumnos, como tampoco en la información que se entrega al acudiente sobre el comportamiento social.
- **Los cobros sobre estas actividades ofrecidas por la institución, los cuales se relacionan a continuación, serán sufragados de manera voluntaria por los padres de familia o acudientes de los alumnos que opten por realizarlas.**

CONCEPTO	VALOR ANUAL
Actividades complementarias de Recreación y Deporte	\$ 41.200
Curso de: matemáticas, Biología, física, química, inglés, Lengua castellana.	\$ 196.900
Robótica	\$ 214.000
curso de Porrismo	\$ 225.000
Curso Pre-pruebas Saber	\$ 753.600
Preparación / Ceremonia de Primera Comunión	\$ 128.500
Preparación / ceremonia de Confirmación	\$ 128.500

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación de Antioquia, a través de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspección y Vigilancia, velará por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos estén dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentación vigente, especialmente que: *“Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos”*.

ARTÍCULO QUINTO: Las tarifas de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos autorizados en el presente acto administrativo deberán ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matrícula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 8 del MEN y el numeral 9, Artículo 2.3.3.1.4.1. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: El establecimiento educativo, **COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, tendrá un mes a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar claridad sobre las inconsistencias descritas en la parte

motiva del presente proveído y corregir en lo pertinente la información registrada en el aplicativo EVI (formulario 2), e informar mediante radicado a la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento. En el caso de no dar claridad sobre las inconsistencias se procederá a informar al proceso de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Antioquia para los fines pertinentes.


ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN. Notificar la presente resolución al Representante Legal del establecimiento denominado **COLEGIO UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA** del Municipio de Marinilla - Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 15 de enero de 2018	Aprobó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
--	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060003709

Fecha: 22/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal I, Artículo 151°, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación “aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal”.

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción. En los Artículos 2.3.2.1.3 y 2.3.2.1.4 del mencionado Decreto se establecen los requisitos para otorgar una Licencia de Funcionamiento.

Mediante el radicado 201100185414 de 2011/12/09 la Señora María Piedad Colorado Flores, solicitó la legalización del plantel “Preescolar Mi Nueva Experiencia” en el Municipio de Caldas. Dicho oficio fue contestado mediante el radicado 201200012652 de 2012/02/21, en el cual se le informó que la documentación aportada carecía del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Artículo 3° del Decreto 3433 de 2008. Frente a este Radicado no se dio respuesta alguna por parte del establecimiento educativo.

Mediante el radicado 201300059820 de 2013/05/27 se solicitó a la Directora de Núcleo Educativo verificar la situación legal del establecimiento educativo denominado “Preescolar Mi Nueva Experiencia” en el Municipio de Caldas, esto debido a que en el proceso de Autoevaluación Institucional en el Aplicativo EVI se determinó que no poseía aprobación de estudio (Decreto 525 de 1990) o Licencia de Funcionamiento (Decreto 3433 de 2008 hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015). De este radicado se envió copia a la propietaria del establecimiento educativo Señora María Piedad Colorado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Mediante los radicado 201300452246 de 2013/10/28 y 201300547754 de 2013/12/26, la Señora María Piedad Colorado Flores, solicitó Licencia de Funcionamiento cambio de sede, y cambio de denominación para el "Preescolar Mi Nueva Experiencia" en el Municipio de Caldas. Dichos oficios fueron contestados mediante el radicado 201500024924 de 2015/02/09, en el cual se le informó nuevamente la documentación que debía aportar y corregir para continuar con el trámite ante la Secretaría de Educación de Antioquia.

El requerimiento realizado por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia fue contestado mediante el radicado 2016010488833 de 2016/12/22, el cual al ser evaluado se pudo constatar que no se anexó:

- No presentó la Licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, en concordancia con el Decreto 1469 del 30 de abril de 2010, según los artículos 38 (contenido de la licencia), 53 (permiso de ocupación), 64 (reconocimiento de la existencia de edificaciones) y el 71 (acto de reconocimiento de la edificación), hoy compilado en el Decreto 1077 de 2015.
- No anexó el certificado de uso de suelos como lo es solicitado por el Artículo 3° del Decreto 3433 de 2008, hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015.
- No se anexó el certificado de sanidad y el de seguridad actualizados, debido a que los presentados estaban vencidos. De igual manera la dirección establecida en estos documentos no corresponden con las dadas por planeación Municipal, dicha aclaración se fundamenta en el hecho de que en estos documentos se estableció la dirección carrera 51 calle 126A sur 122, mientras que en documento de planeación municipal carrera 51 N° 126A sur-122.

Es así que se logra evidenciar que a pesar de los requerimientos realizados por la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento el solicitante no ha cumplido las cargas que estaban bajo su responsabilidad, por lo que se procederá a decretar desistimiento tácito al proceso de acuerdo al Artículo 17° de la Ley 1755 de 2015 el cual establece:

"Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del presente trámite, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de aportar los requisitos de Ley a cargo de los interesados, quienes promovieron dicho trámite, y de los cuales depende la continuación del mismo.

Mediante el Radicado 2017030172107 del 31 de julio de 2017 se informó a la Señora **MARÍA PIEDAD COLORADO FLORES**, Representante legal del establecimiento denominado Preescolar Mi Nueva Experiencia, del inicio del proceso de desistimiento en torno al trámite de Licencia de Funcionamiento, cambio de sede, y cambio de denominación.

Se informa que subsanadas las causales que dieron lugar al acto administrativo mediante el cual se decreta el desistimiento tácito del trámite solicitado, el particular podrá iniciar nuevamente una petición con el mismo objeto.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

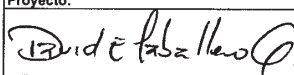

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar desistimiento tácito a la solicitud de Licencia de Funcionamiento, cambio de sede y cambio de denominación del establecimiento denominado Preescolar Mi Nueva Experiencia del Municipio de Caldas, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Representante Legal del establecimiento educativo denominado Preescolar Mi Nueva Experiencia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 16 de enero de 2018	Aprobó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060003710

Fecha: 22/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se archiva el expediente

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.7 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

De conformidad con el literal I, Artículo 151°, de la Ley General de Educación 115 de 1994, es función de las Secretarías Departamentales de Educación "aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y No Formal".

El Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015 define la Licencia de Funcionamiento como el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la Secretaría de Educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción. En los Artículos 2.3.2.1.3 y 2.3.2.1.4 del mencionado Decreto se establecen los requisitos para otorgar una Licencia de Funcionamiento.

Mediante el radicado 2017010221780 de 2017/06/16, la Señora **MIRIAN JIMÉNEZ PÉREZ**, solicitó la modificación de la Licencia de Funcionamiento por cambio de sede de los Municipios No certificados de Caicedo y Sopetrán. Dicho oficio fue contestado mediante el radicado 2017030309091 de 2017/09/01, en el cual se le informó la documentación que debía aportar y corregir para continuar con el trámite ante la Secretaría de Educación de Antioquia.

El oficio antes mencionado fue recibido por su destinatario el día 5 de septiembre de 2017 mediante correo certificado, según guía YG171185699CO de la empresa de correo certificado 472. A la fecha de haber realizado el requerimiento por parte de la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, ha transcurrido más de un mes sin que el interesado haya satisfecho el requerimiento precitado, por lo que se procederá a decretar desistimiento tácito al trámite de expedir acto administrativo en el cual se pretendía modificar la Licencia de Funcionamiento por cambio de sede de los Municipios No certificados de Caicedo y Sopetrán del establecimiento educativo denominado CORPORACIÓN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL CODESARROLLO REGIONAL - CIER, de acuerdo al Artículo 17° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1755 de 2015), el cual establece:

“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.

El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del presente trámite, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de aportar los requisitos de Ley a cargo de los interesados, quienes promovieron dicho trámite, y de los cuales depende la continuación del mismo.

Mediante el Radicado 2018030004489 del 15 de enero de 2018 se informó a la Señora **MIRIAN JIMÉNEZ PÉREZ**, Representante legal del establecimiento denominado CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL CODESARROLLO REGIONAL - CIER, del inicio del proceso de desistimiento en torno al trámite de modificación de la Licencia de Funcionamiento por cambio de sede de los Municipios No certificados de Caicedo y Sopetrán.

Se informa que subsanadas las causales que dieron lugar al acto administrativo mediante el cual se decreta el desistimiento tácito del trámite solicitado, el particular podrá iniciar nuevamente una petición con el mismo objeto.

Finalmente se recuerda al establecimiento educativo que hasta tanto no cuente con la modificación de la Licencia de Funcionamiento, **NO** podrá prestar el servicio educativo en sedes distintas a las autorizadas mediante las Resoluciones Departamentales N° 22171 del 30 de diciembre de 2005 y N° 22173 del 30 de diciembre de 2005 en los Municipios de Sopetrán y Caicedo, y que el incumplimiento de esta orientación llevará, previa comprobación de los hechos, a las sanciones descritas en la normatividad legal vigente.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar desistimiento tácito a la solicitud de modificación de la Licencia de Funcionamiento por cambio de sede en los Municipios No



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

certificados de Caicedo y Sopetrán del establecimiento denominado CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL CODESARROLLO REGIONAL - CIER, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído y en consecuencia se ordena el archivo de las presentes diligencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución al Representante Legal del establecimiento educativo denominado CORPORACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL CODESARROLLO REGIONAL - CIER, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 16 de enero de 2018	Aprobó: TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
---	--

DEPARTAMENTAL



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2018060003711

Fecha: 22/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se aclara la Resolución Departamental S2017060080591 del 15 de Mayo de 2017 y, se clausura un programa de formación laboral al **INSTITUTO COLOMBIANO DE CAPACITACION TECNICA - I.C.C.T.** del Municipio de Vegachí.

EI SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 6° de la Ley 715 del 2001, el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016 por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, Capítulo 5, Artículo 209° establece:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

El numeral 6.2.7, Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, instituye que el Departamento es el ente competente frente a los municipios no certificados, por tanto deberá ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.

La Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 3°, prescribe que son principios de la administración pública: la eficacia, la economía y la celeridad, los cuales permiten a las autoridades remover de oficio los obstáculos que se presenten en el ejercicio de la función pública, debiendo proceder con austeridad y eficiencia a efectos que los procedimientos se adelanten con diligencia.

De igual forma el Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prescribe: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Mediante la Resolución Departamental S201500302224 del 26 de octubre de 2015, se registro unos programas de formación laboral al **INSTITUTO COLOMBIANO DE CAPACITACION TECNICA - I.C.C.T.** y se autorizan los costos educativos para ser ofrecidos en el municipio de Vegachí.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por error en la transcripción se indicó en el Artículo 1° de la Resolución Departamental S201500302224 del 26 de octubre de 2015, que el certificado de aptitud ocupacional del programa Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo y Ventas es Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Recursos y Talento Humano; además que el costo aprobado de los programas es de \$750.00 cuando realmente es \$750.000 por cada nivel cursado.

De igual manera, se procede a cancelar el programa Técnico Laboral Auxiliar en Seguridad Ocupacional toda vez que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 4502 de 2012, se reconoce la expedición de licencias en salud ocupacional a los profesionales con un título obtenido en educación superior; por lo que el programa en mención no corresponde al nivel de cualificación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aclarar el Artículo 1° de la Resolución Departamental S2017060080591 de 15/05/2017, en el sentido que el certificado de aptitud ocupacional del programa Técnico Laboral Auxiliar en Mercadeo y Ventas es Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Mercadeo y Ventas y, el costo a cobrar por nivel de cada uno de los programas aprobados es de \$750.000 quedando de la siguiente manera:

MUNICIPIO: VEGACHI						
SEDE: Calle 50A N° 50 -30						
Teléfono: 2395580						
rectoriaicct@gmail.co						
Denominación del Programa	Horas	Duración Niveles	Costo por Nivel 2017	Jornada por días y horas diarias	Metodología	Certificado de Aptitud Ocupacional por Otorgar
Técnico Laboral en Auxiliar en Recursos y Talento Humano	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 4 Meses	\$750.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 3 horas diarias y Fines de Semana 8 Horas Diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Recursos y Talento Humano
	Prácticas 300	1 Nivel de 3 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar de Mercadeo y Ventas	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 4 Meses	\$750.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 3 horas diarias y Fines de Semana 8	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Mercadeo y Ventas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

				Horas Diarias		
	Prácticas 300	1 Nivel de 3 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 6 horas diarias		
Técnico Laboral en Auxiliar en Atención Integral a la Primera Infancia	Total Horas 600 Teóricas 300	1 Nivel de 4 Meses	\$750.000	Jornada Diurna y/o Nocturna 5 Días a la Semana - 3 horas diarias y Fines de Semana 8 Horas Diarias	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar en Atención a la Primera Infancia
	Prácticas 300	1 Nivel de 3 Meses		Diurna 5 Días a la Semana 6 horas diarias		

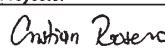
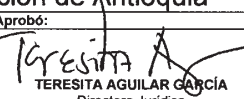
ARTÍCULO 2°: Lo resuelto en los demás Artículos de la Resolución Departamental S2017060080591 de 15/05/2017 conservan plena validez en lo que no contraríen la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Cancelar en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET, el programa Técnico Laboral Auxiliar en Seguridad Ocupacional, toda vez que la denominación no hace parte de la cualificación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución deberá notificarse al representante legal del establecimiento de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **INSTITUTO COLOMBIANO DE CAPACITACION TECNICA - I.C.C.T.** del Municipio de Vegachí y darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  CRISTIAN FERNANDO ROSERO HERRERA Profesional Universitario - Dirección Jurídica 16/Enero/2018	Aprobó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica
---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2018060003712

Fecha: 22/01/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: CFNSA



Por la cual se modifica la Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** del municipio de Caldas y se autoriza la apertura de nueva sede ubicada en ANDES, municipio no certificado del Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Ordenanza 034 del 12 de septiembre del 2014 y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, Título 3, Artículo 2.6.3.1., establece: *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994"*.

El Artículo 2.6.3.2, Parte 6, Título 3 del Decreto 1075 de 2015, hace referencia a la Licencia de Funcionamiento como el "acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada en educación autoriza la creación, organización y funcionamiento de las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada".

El Artículo 2.6.3.4 del citado decreto, establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de educación de la entidad territorial certificada de la jurisdicción que corresponda al lugar de prestación del servicio, adjuntando la información establecida en dicho numeral.

CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA, cuenta con Licencia de Funcionamiento en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano según Resolución N° 027335del 10 de octubre de 2011, para ofertar el servicio educativo en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Es de aclarar que la sola denominación "Licencia de Funcionamiento" citada en la

Resolución N° 027335 del 10 de octubre de 2011 y sus correspondientes modificaciones no faculta al **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA**, para ofertar el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano en sedes distintas a las aprobadas, para hacerlo requiere ajustarse a lo preceptuado en el artículo 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 del 2015.

El artículo 2.6.3.6. Del citado decreto, hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, **apertura de nuevas sedes** en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente".

El Representante Legal **ALBERT CORREDOR GÓMEZ** presentó mediante radicado 20170102237897 de 2017/06/30 solicitud ante la Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento para que se le autorice al **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA**, la apertura de nuevas sedes ubicadas en diferentes municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

En consecuencia y acorde a lo dispuesto en el numeral 2.6.3.6. Título 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se requiere modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de una nueva sede.

La Dirección Jurídica - Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, estudió la documentación que fundamenta la solicitud para modificar la Licencia de Funcionamiento por apertura de una nueva sede estableciendo que el **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** ha cumplido con los requisitos estipulados en la normatividad legal vigente para proceder con la modificación a la Licencia de Funcionamiento.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Licencia de Funcionamiento al **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** concedida mediante Resolución N° 027335 del 10 de octubre de 2011, en el sentido de autorizar la apertura de una nueva sede ubicada en el siguiente municipio no certificado del Departamento de Antioquia:

NUEVAS SEDES			
MUNICIPIO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
ANDES	I.E. María Auxiliadora Cra 52 # 49 - 28	8414451	Presidencia@censa.edu.co

PARÁGRAFO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento **NO** autoriza al **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica; para ello requiere de la obtención del registro que trata el Artículo 2.6.4.6. Del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación a la Licencia de Funcionamiento es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que los adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO: Los demás contenidos de la Resolución N° 027335 del 10 de octubre de 2011, continúan vigentes en la medida que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: En todos los documentos que expida el **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** en la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano, se deberá citar el número y la fecha de la resolución que concedió Licencia de Funcionamiento y el presente acto administrativo como modificación por aprobación de nuevas sedes.



ARTÍCULO CUARTO: Copia de esta Resolución deberá fijarse en un lugar visible del **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría, la presente resolución al Representante Legal del **CENTRO DE SISTEMAS DE ANTIOQUIA - CENSA** haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Aprobó:
 GEORGINA MARÍA PALACIO BERRÍO Profesional Universitaria Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 1 de noviembre de 2017, falleció **MIGUEL ANGEL GIRALDO OSORIO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **745.777**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ STELLA SANCHEZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.673.765**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, Enero 5 de 2018



OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 21 de noviembre de 2017, falleció **HECTOR EMILIO GIRALDO ZULUAGA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.607.848**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BERTA MARINA ZULUAGA MONTOYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.668.563**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, Enero 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE

AVISA

Que el día 28 de noviembre de 2017, falleció **ALIS MANUEL HERNANDEZ ARROYAVE**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **6.687.815**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **EDELSI HIGUITA BERRIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.650.926**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, Enero 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

AVISA

Que el día 2 de octubre de 2017, falleció **JOSE URIEL SOTO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.303.943**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **NORA DEL SOCORRO GONZALEZ DE SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.480.770**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, Enero 5 de 2018


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar



PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000064648

2 - 2

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina
Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 207 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
